

Memoria justificativa de la necesidad

**“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
INFRAESTRUCTURAS TIC A LOS HOTELES
MEDICALIZADOS, POR TRAMITACIÓN DE
EMERGENCIA”**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240779471205309381439**



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS TIC A LOS HOTELES MEDICALIZADOS, POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA.

Con fecha 31 de enero de 2020, la OMS declaró el brote de SARS-CoV-2 como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional. Los primeros casos en la Comunidad de Madrid se confirmaron el 26 de febrero, se trataba de dos casos con vínculo epidemiológico de viaje a zona de riesgo. El día 27 de febrero se diagnostican en la Comunidad de Madrid los primeros casos sin vínculo epidemiológico dentro del criterio B (cualquier persona que se encuentre hospitalizada por una infección respiratoria aguda con criterios de gravedad en la que se hayan descartado otras posibles etiologías infecciosas que puedan justificar el cuadro). Desde esa fecha hasta la actualidad el ascenso en el número de casos confirmados ha sido exponencial y según los modelos dinámicos para predecir la onda epidémica del COVID-19, si no se toman medidas de distanciamiento, el número de casos confirmados podría ascender a una cifra difícilmente asumible.

De acuerdo con lo previsto en el artículo primero de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, las distintas Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

Ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, el Gobierno adoptó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 67).

El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, establece que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De acuerdo con esta previsión, a todos los contratos que hayan de celebrarse para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

A los efectos previstos en el artículo 120 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa lo siguiente:

La Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (en adelante Madrid Digital), según se establece en el Artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modificada parcialmente por la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. núm. 311, de 31 de diciembre de 2015) se configura como un ente público de los previstos en el Artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid que, perteneciendo a la administración institucional de ésta,



cuenta con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar, y autonomía de gestión.

El referido precepto encomienda a esta Agencia, entre otras, las funciones de la prestación de los servicios informáticos y de comunicaciones a la Comunidad de Madrid, mediante medios propios o ajenos, a cuyo fin le corresponde particularmente la administración, mantenimiento y soporte de los equipos físicos y lógicos de tratamiento de la información y de las comunicaciones de cualquier especie que se encuentren instalados en la misma, así como el desarrollo y adquisición de aplicaciones informáticas y sistemas de información para la Comunidad de Madrid, y su mantenimiento y soporte posteriores, la dotación de infraestructuras físicas y lógicas de soporte a los sistemas de información y comunicaciones (Artículo 10 - Tres c).

Ante la situación actual en España, de infección por Coronavirus – COVID-19 y con el fin de dotar de infraestructura TIC a los Hoteles medicalizados que permita la gestión del servicio de salud accediendo a los Sistemas de Información Sanitarios, se hace necesario acudir a la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) para contratar los suministros objeto del presente expediente. Es absolutamente imprescindible la contratación por emergencia, al ser este el único supuesto en el que la LCSP permite iniciar la contratación sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la misma, incluido el de existencia de crédito suficiente.

El artículo 120 de la LCSP señala a este respecto lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, a contratar libremente su objeto, en todo o en su parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria...
- c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
- d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.”



Como consecuencia de las medidas adoptadas por la Administración Pública dirigidas a preservar la salud frente al riesgo de contagio por el COVID-19 y con el fin de ampliar los servicios sanitarios para la atención de pacientes, se están habilitando hoteles medicalizados en edificios adicionales a los Centros Hospitalarios existentes, que requieren de una infraestructura TIC que permita la gestión del servicio accediendo a los Sistemas de Información Sanitarios.

Es por todo ello que se requiere, la dotación e instalación de las infraestructuras de puesto de trabajo y de las comunicaciones, así como la puesta en operación de todos los elementos y servicios dotados, y un servicio de impresión en un máximo de **tres sedes**. Se incluye, además, el soporte técnico asociado a todo ello en un máximo de **seis sedes**, que permitirá la prestación de los servicios hospitalarios en las sedes que la Comunidad de Madrid determine

Todo centro dispondrá, con una estructura similar, de los siguientes espacios:

- ADMISIÓN: Una admisión en la entrada del edificio.
- DESPACHO MÉDICO.
- CONTROL DE ENFERMERÍA.
- ZONAS DE HOSPITALIZACIÓN: El área de hospitalización se ubicará en las plantas donde se encuentran las habitaciones del centro

Para proceder con la puesta en marcha de cada uno de los centros, será necesario contar con un equipamiento de puesto de trabajo y de infraestructuras y comunicaciones que será retirado cuando los hoteles medicalizados ya no sean necesarios y se inicie su desmontaje. La instalación contará al menos con las fases de replanteo, suministro, instalación, configuración, puesta en marcha, pruebas de verificación y aceptación de la instalación.

SERVICIOS NECESARIOS:

- 1) PUESTA EN MARCHA: Instalación y puesta en marcha, así como la realización de las configuraciones necesarias para que el centro quede plenamente integrado en los SS.II. del SERMAS.
- 2) SERVICIO DE IMPRESIÓN: que incluirá, mediante lo siguiente:
 - 7 impresoras láser por Sede.
 - 6 impresoras de etiquetas por Sede.
 - GBIC FIBRA para interconexión.
- 3) MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: El servicio ha de ser 7x24 con una resolución de incidencias en menos de 1 hora y se prestará el soporte técnico necesario para recuperar cualquier incidencia en el tiempo estimado. Se deberá contar con equipos de contingencia y soluciones alternativas para garantizar la continuidad del servicio y un teléfono único para la recepción de peticiones e incidencias. El soporte podrá ser in situ cuando se requiera.

Esta necesidad puntual de utilización de la contratación de emergencia se sustenta en una tramitación que se limita a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y



temporal para cubrir las demandas de dotación de servicios TIC a los Hoteles medicalizados, producidos por la crisis sanitaria del COVID-19.

OBJETO

El contrato tiene por objeto el servicio de **dotación e instalación de las infraestructuras de puesto de trabajo y de las comunicaciones, así como la puesta en operación de todos los elementos y servicios dotados, y la realización del soporte técnico asociado a todo ello**, durante todo un periodo máximo de **cuatro meses**.

IMPORTE ESTIMADO

El importe estimado para la contratación de los servicios anteriormente descritos asciende a un máximo de 331.875,00.- euros, IVA incluido.

La autorización de la solicitud de servicio fue aprobada con carácter de urgencia el día 26 de marzo de 2020.

*El Director de Planificación y Coordinación para el Ámbito Sanitario,
Políticas Sociales y Familia*

Fdo.: José Luís González García

